



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@arnet.com.ar

**ORDENANZA Nº 1568/2004.**  
Recreo, 3 de noviembre de 2004.

## VISTO

Lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1551 del 09/08/2004; analizada la conveniencia de establecer un régimen de Facilidades de Pago de tipo permanente con características distintas al vigente, mediante el cual los deudores por diversos conceptos puedan regularizar sus obligaciones tributarias, no solo en cuanto a los lugares habilitados para la cancelación de las cuotas; y

## CONSIDERANDO

Que existe una gran cantidad de contribuyentes que mantienen deudas por distintos conceptos quienes a pesar de la oportuna vigencia de la Ordenanza 1531/04 (Régimen excepcional de regularización fiscal) no han adherido a la misma.

Que se van generando nuevas deudas y que es espíritu de las autoridades comunales facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, procurando la presentación espontánea .

Que existen contribuyentes que presentan dificultades económicas graves para acceder a planes de pagos comunes.

Que el tema ha sido tratado en sesión del 02/11/2004 y consta en Acta 572.

Por todo ello

## **LA COMISION COMUNAL DE RECREO SANCIONA LA SIGUIENTE**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Los contribuyentes y/o responsables que registraren deuda con esta Comuna por Tasas, Derechos, Contribución de mejoras y/u otros gravámenes podrán cancelarlas acogiéndose al régimen de facilidades de pago permanente dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** A los efectos de la determinación de la deuda a incluirse en el presente régimen se aplicarán sobre los valores históricos los intereses resarcitorios vigentes para cada período, devengados hasta el día de la realización del respectivo convenio de pago. Cuando se tratare de multas el interés resarcitorio se aplicará a partir del día en que la misma ha quedado firme, considerándose tal el de la efectiva comunicación o el de presentación de documentación en el caso de Derecho de Registro e Inspección .



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@arnet.com.ar

## **CAPITULO II: REGIMEN GENERAL**

**ARTICULO 3º :** El monto mínimo a los efectos del presente régimen para las deudas de Derecho de Registro e Inspección y Derecho de Edificación será de \$ 50 (pesos cincuenta) y para los demás tributos de \$ 20 (pesos veinte).

**ARTICULO 4 º :** La deuda determinada podrá ser cancelada en alguna de las siguientes formas:

a) Al contado, sin recurrir al régimen de Convenio de Pago, practicándosele un descuento del 30 % (treinta por ciento) sobre los intereses resarcitorios. El mismo criterio se aplicará para deudas vencidas que no alcancen los mínimos exigidos en el artículo anterior.

b) Suscribiendo un convenio de pago de hasta 48 (cuarenta y ocho) cuotas. El resultado obtenido se dividirá por el número de cuotas solicitadas por el contribuyente y/o responsable. El valor de cada cuota no podrá ser inferior a \$ 20 (Pesos: veinte), con las siguientes excepciones:

b.1) Cuando la totalidad de la deuda corresponda a Derechos de Cementerio, la cuota no podrá ser inferior a \$ 15 (Pesos quince).

b.2) Cuando la totalidad de la deuda corresponda a Derechos de Edificación y/o Documentación, en cuyo caso cada una de las cuotas restantes -capital e intereses- no podrá ser menor a Pesos \$ 50 (Pesos cincuenta.-), salvo que dicho derecho corresponda a una propiedad que sea la única que posee el contribuyente en su patrimonio y cuando la deuda total no exceda a Pesos cuatrocientos (\$ 400.-), debiendo reunirse ambas condiciones; en cuyo caso cada una de las cuotas restantes -capital e intereses- no podrá ser menor a Pesos treinta (\$ 30.-). Sin perjuicio de ello, cuando la deuda fuera originada por Documentación de obras de construcción ejecutadas sin permiso previo y la condición económica del contribuyente no permitiera su cancelación dentro de los parámetros fijados, la Comisión Comunal resolverá el caso mediante un tratamiento de excepción en la primera sesión posterior a la presentación del particular.

## **CAPITULO III: REGIMEN ESPECIAL**

**ARTICULO 5º:** Dispónese la celebración de convenios especiales de pago para las deudas referidas a Tasa General de Inmuebles, Contribución de Mejoras, Derechos de Cementerio y de Edificación cuando se verifique en el contribuyente/responsable alguna de estas condiciones:



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@amet.com.ar

- 1 Jubilados ó pensionados de cualquier caja previsional, con un solo haber de carácter mínimo, titulares de una única propiedad a su nombre o en condominio con su cónyuge y/o hijos menores de edad o mayores incapacitados sin ingreso propio y a su exclusivo cargo.
- 2 Contribuyentes propietarios y beneficiarios de planes asistenciales nacionales y/o provinciales.

Para estos casos, se determinan las siguientes características del convenio a celebrar:

- a) Se fija un máximo de 240 cuotas mensuales.
  - b) El contribuyente deberá presentar una nota por Mesa de Entradas dirigida a la Oficina de origen de la deuda solicitando el plan especial de pago y haciendo constar el importe de la cuota que estaría dispuesto a abonar, no pudiendo ser nunca inferior a \$ 10 (pesos diez).
  - c) La Oficina respectiva solicitará a la Dirección de Acción Social la realización de un informe socio-económico del contribuyente donde opinará acerca de la posibilidad de cumplimiento o no del plan de pagos.
  - d) Recibido el informe, y en caso de ser favorable a la realización del plan especial de pagos, se procederá a la liquidación del mismo .
- 3 Demostrado y verificado por la Dirección de Acción Social que el contribuyente/responsable está por debajo de los parámetros exigidos en los apartados 1 y 2 del presente artículo –Caso Social-, podrá efectuarse una liquidación de la misma reduciendo la tasa de interés resarcitorio al 1% (uno por ciento) o a la mitad del vigente, el que sea menor, y el Interés de financiación al 0,5% (cero cinco por ciento) o a la mitad del vigente, el que sea menor. Cuando la deuda involucre bienes inmuebles solamente se aplicará esta opción sobre el que constituya vivienda del deudor. En este supuesto se seguirá el procedimiento señalado en los apartados b) y c) remitiendo lo actuado al Señor Presidente Comunal quien junto a la/ Secretaría de Hacienda decidirán sobre la formalización del convenio.

Los convenios realizados en el marco del presente “Régimen Especial” caducarán automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento previo, en caso de venta, cesión, donación, o en general, cualquier tipo de transferencia de dominio del inmueble involucrado, ya sea a título gratuito u oneroso, debiendo el deudor abonar la totalidad de lo impago, antes de la concreción de dichas operaciones y la consecuente transmisión de la propiedad.

De producirse el fallecimiento del responsable, la Comuna podrá optar, a su exclusivo criterio, por mantener la vigencia del respectivo convenio o exigir a la sucesión o a los herederos del causante, dentro de los tres meses de producido el deceso, el pago total del saldo adeudado, sin derecho por parte de aquellos a reclamar de ninguna clase ni a compensación bajo ningún concepto o motivación.



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@arnet.com.ar

#### **CAPITULO IV : DISPOSICIONES COMUNES**

**ARTÍCULO 6º:** Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el criterio de Convenio de Pago, deberán cancelar la totalidad de la deuda resultante en cuotas mensuales. La primera de ellas tendrá el carácter de formalización del mismo y las restantes, con más el interés de financiación sobre saldos, serán iguales y consecutivas. El interés de financiación será el fijado por la Ordenanza Tributaria.

**ARTÍCULO 7º:** El ingreso del total de la deuda determinada o de la primera cuota del convenio de pago que se solicitare, podrá efectuarse hasta el 5º (quinto) día hábil inmediato siguiente, inclusive, al de la recepción o liquidación. Para el caso de convenio de pago, las cuotas posteriores vencerán el día 20 (veinte) de cada mes y a partir del mes inmediato posterior al de la suscripción de dicho convenio. Si en algún mes, el día 20 (veinte) fuera feriado o inhábil, el vencimiento se correrá automáticamente para el día hábil inmediato siguiente.

Las liquidaciones de convenios contarán, además del vencimiento original, con un segundo vencimiento que operará a los 30 (treinta) días del original y que incluirá los intereses resarcitorios correspondientes. Los intereses resarcitorios serán los vigentes en la Ordenanza Tributaria. En el supuesto que el contribuyente no abonare en ninguno de los dos vencimientos y solicitare la reliquidación de la cuota, además de los intereses resarcitorios, deberá abonar la Tasa de Actuación Administrativa Menor, fijada en la Ordenanza Tributaria.

**ARTÍCULO 8º:** La caducidad del convenio de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte de la Comuna, cuando se produzca la falta de pago -total o parcial- de 3 (tres) cuotas consecutivas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas, o 5 (cinco) alternadas. La falta de pago de la última cuota, a los 30 (treinta) días corridos de la fecha de su segundo vencimiento, originará la caducidad prevista en este artículo. El mismo efecto se producirá ante la falta de pago de alguna de las cuotas anteriores transcurridos los treinta (30) días corridos desde la fecha del segundo vencimiento de la última cuota del convenio. **(Texto modificado por Ordenanza N° 1646 de fecha 07/09/2005).**

Producida la caducidad, los pagos efectuados con posterioridad serán imputados a la cancelación proporcional de la deuda actualizada al día en el que se produzca el pago.

**ARTÍCULO 9º:** En el supuesto de que un contribuyente y/o responsable solicitare en la oficina correspondiente cancelar anticipadamente cuotas del convenio de pago original, deberá seguirse el siguiente procedimiento:

- a) El pago anticipado deberá referirse en todos los casos al importe total de la cuota del convenio y será imputado a las cuotas inmediatas posteriores.
- b) A efectos de determinar el monto adeudado de cada cuota que se cancela anticipadamente, deberá calcularse la parte de capital que compone dicha cuota, aplicando la fórmula establecida en el Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza.



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@amet.com.ar

**ARTÍCULO 10º:** El pago de las deudas, ya sea al contado o bajo el régimen de convenio de pago, podrá realizarse en cualquiera de los lugares habilitados para recepcionarlos, excepto cuando se tratara de pagos anticipados, los que exclusivamente deberán concretarse en el local comunal.

**ARTÍCULO 11º:** En ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrá otorgarse Certificado de Libre Deuda por ningún concepto, sin que previamente se hayan cancelado íntegramente los montos que se adeudaren por el tributo que corresponda a la fecha de solicitud.

**ARTÍCULO 12º:** El presente régimen entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre oportunidad en que quedará derogada toda otra norma anterior que se contraponga con ésta.

**ARTÍCULO 13º:** Regístrese, comuníquese y archívese.  
Fdo.: Mario L. Formento – Presidente Comunal. Rosa J. Bolgiani – Sec. Administrativa.



COMUNA DE RECREO  
Av. Mitre 1211 – S3018AGM (S. Fe)  
Tel. 0342-4960018 (L.R.) – Fax 0342-4960367  
e-mail: comunaderecreo@arnet.com.ar

**ANEXO I**  
**FÓRMULA PARA CALCULAR EL CAPITAL CONTENIDO EN CADA CUOTA**  
**APLICANDO EL SISTEMA FRANCÉS (Artículo 9º)**

$$K = \frac{C}{(1+i)^{1+n-h}}$$

K = Componente de Capital contenido en la cuota:  
información a obtener.

C= Importe de la cuota (capital + intereses).

n= Número de cuotas solicitadas, sin considerar el “pago a cuenta”.

h= Número de la cuota que se está calculando, sin considerar el “pago a cuenta”.

i= Tasa de financiación = 1% mensual sobre saldos.

Fdo.: Mario L. Formento – Presidente Comunal. Rosa J. Bolgiani – Secretaria Administrativa.